



Rep. E. ...

OF. ORD. D.E.: N° 160929 /

ANT.: 1) Oficio N° 20490, de 1 de junio de 2016, de la Cámara de Diputados.
2) Oficio ORD. DJ. N° 162217, de 14 de junio de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

MAT.: Responde consulta que indica.

SANTIAGO, 13 JUL 2016

**A : H. DIPUTADO SR. OSVALDO ANDRADE LARA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**


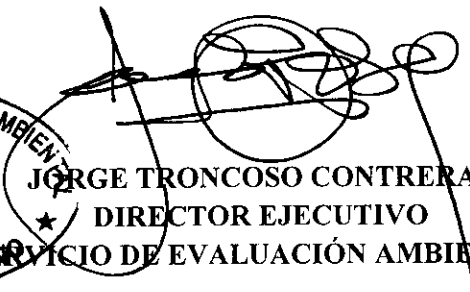
Por el presente, damos respuesta a su Oficio del ANT. N° 1, mediante el cual solicita que *“se deje sin efecto el proyecto de construcción de una central de pasada para la generación de energía en la localidad de Las Cascadas de la comuna de Puerto Octay, en atención a las graves consecuencias que su concreción significaría para la actividad productiva y turística de sus habitantes, informando las medidas que se adoptarán en la materia”*. Al respecto puedo informar a Ud. lo siguiente:

1. El artículo 81 letra a) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”), establece como función del SEA la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”), en el cual mediante un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante “EIA”) o Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) se determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes¹.
2. La Ley N° 19.300 establece en el inciso final de su artículo 16 que *“el Estudio de Impacto Ambiental será aprobado si cumple con la normativa de carácter ambiental y, haciéndose cargo de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11, propone medidas de mitigación, compensación o reparación apropiadas. En caso contrario, será rechazado”*. Por su parte, en lo que respecta a las DIA, el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.300 señala que serán rechazadas *“cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca o si el respectivo proyecto o actividad requiere de un Estudio de Impacto Ambiental o cuando no se acreditare el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley”*.
3. En este contexto, en lo que compete a este Servicio, podemos informar que, revisados nuestros registros, no contamos con antecedentes de proyectos con las características señaladas, que hayan sido sometidos al SEIA, en la localidad de Las Cascadas de la comuna de Puerto Octay.

¹ Ley N° 19.300 en su artículo 2 literal j).

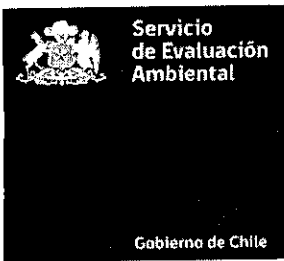
4. Sin perjuicio de lo anterior, el señor Marcos Cid Toledo, en representación de Godo Energy Management Ltda, con fecha 23 de agosto de 2010, sometió a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA el proyecto "Mini Central de Pasada", que consiste en una central de generación hidroeléctrica de pasada de 1,3 MW en el Río Blanco, sector de las Cascadas, comuna de Puerto Octay.
5. Que, mediante Carta N° 912/2010, de fecha 31 de agosto de 2010, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, resuelve que, según la información proporcionada, el proyecto no tiene la obligación de ser sometido al SEIA, por no corresponder al tipo de proyectos a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 95, del 2001 que establecía el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (en adelante "RSEIA"), vigente a la fecha de emisión de la carta individualizada. Dicha norma disponía que obligatoriamente debían ser sometidas al SEIA *"Las centrales generadoras de energía mayores a 3 MW"*.
6. Que, mediante Carta N° 912, de fecha 5 de agosto de 2011, el señor Marcos Cid Toledo en representación de EnerGem Cascadas Ltda., consultó sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Mini Central Hidroeléctrica de Pasada", que consiste en el desarrollo de una Mini Central Hidroeléctrica de Pasada en el Río Blanco, sector Las Cascadas, Fundo Río Blanco, comuna de Puerto Octay. El proyecto contemplan obras de captación gravitacional por bocatoma de pared frontal de 1,3 m de altura y 20 m de longitud, para captar un caudal de 1400 l/s; una tubería de aducción de acero que conduce el agua a la sala de máquinas con un diámetro de 85 cm., un largo de 1700 m., y un desnivel de 170 m., y con una potencia para generar 1,6 MW.
7. Que, mediante Carta N° 00584, de 23 de agosto de 2011, de la Dirección Regional del SEA de la Región de Los Lagos, se resolvió la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Mini Central Hidroeléctrica de Pasada", concluyendo que el proyecto no *"tipifica en sus características a aquellas contenidas en los literales del Artículo 3, en Título I Disposiciones Generales del D.S. 95/2001 (MINSEGPRES), por lo que no está obligada a ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.

Sin otro particular le saluda atentamente a usted,



SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

MGB/AF/taep

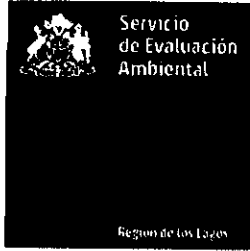


Adj:

- Carta N° 912/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
- Carta N° 00584/2011, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- SEA, Región de Los Lagos.
- Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, SEA.



1000 CENACOB

ID. 824

000584 ✓

Carta:
Ant. :

1. Carta consulta pertinencia de fecha 23/08/2010 de Sr. Marco Cid Toledo
2. Carta N° 912 de 31/08/2010 de Conama Región de Los Lagos
3. Carta consulta pertinencia de fecha 04/08/2011

MAT. :
Puerto Montt,

Da respuesta

23 AGO 2011

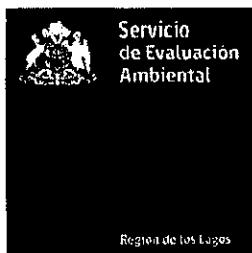
Señor
Marco A. Cid Toledo
Valdivia N° 300, Oficina 1101
Los Angeles

De mi consideración:

Visto los antecedentes en el Ant. , la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417/2009, y el D.S. 95 /2001 (MINSEGPRES), ésta Comisión viene a comunicar a usted que el proyecto de " Mini Central Hidroeléctrica de Pasada" piscicultura ubicada en el Río Blanco, Sector Las cascadas, Fundo Río Blanco, Comuna de Puerto Octay, de capacidad de generación 1,6 MW, con captación gravitacional formada por bocatoma de pared frontal de 1.3 metros de altura y 20 metros de longitud para captar un caudal de 1400l/s, y tubería de aducción de 85 centímetros de acero que conduce el agua hacia la sala de máquina, no tiene la obligatoriedad de ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De los antecedentes expuestos por usted, su proyecto no tipifica en sus características a aquellas contenidas en los literales del Artículo 3, en Título I Disposiciones Generales del D.S. 95/2001 (MINSEGPRES), por lo que no está obligada a ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
San Martín N° 80, Piso 3
Puerto Montt
Fono: (65) 562 000
Fax: (65) 282 268
www.sea.cl



De lo anteriormente expuesto puedo señalar a Usted que la tramitación de su solicitud radica en la(s) competencia(s) sectorial(es), a cuyos órganos del estado deberá dirigirse, con la finalidad de dar respuesta a exigencias y/o requerimientos en función de la normativa vigente.

Le recuerdo que esta carta ha sido redactada en directa relación con los antecedentes expuestos por Usted, por lo que cabe señalar que si estos no llegaran a concordar con la realidad, los alcances que sugieren serán de su exclusiva responsabilidad.

Sin otro particular, saluda atentamente



Macarena Gamboa Lavados
Macarena Gamboa Lavados
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGL/AWS/aws

Distribución

◆ Destinatario

C/c

◆ SEC, Puerto Montt

◆ DGA Región de Los Lagos

◆ Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
San Martín N° 80, Piso 3
Puerto Montt
Fono: (65) 562 000
Fax: (65) 282 268
www.sea.cl



GOBIERNO DE
CHILE
COMISIÓN NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Carta. : N° 012 ✓
Ant. : Carta de fecha 19/08/2010
de Sr. Marco A. Cid Toledo,
ingresada con fecha
23/08/2010
MAT. : Da respuesta
Puerto Montt, 31 ABO 2010

Señor
Marco A. Cid Toledo
GOENERGY
Valdivia N° 300, Oficina 1101
Los Angeles

Presente

De nuestra consideración:

Visto lo solicitado por Ud. en el Ant. , la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. 95 /2001 (MINSEGPRES), ésta Comisión viene a comunicar a Usted que el proyecto Minicentral de Pasada, de capacidad de generación de 1,3 MW, no tiene la obligatoriedad de ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En cuanto a la característica de la actividad señalada y según el literal c) del Artículo 3 del D.S. 95/2001 (Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), los proyectos que deben someterse al SEIA son aquellos que signifiquen centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Cabe también señalar que para la actividad en cuestión, a excepción de lo anteriormente indicado, se debe considerar la identificación de otra(s) acción(es) en cualquier fase de desarrollo del proyecto que pudiese(n) reunir por si sola alguna de las características de los demás literales del artículo 3 del D.S. 95/2001 y así por tal motivo ser obligatoria la

Comisión Nacional del Medio Ambiente

Región de Los Lagos
San Martín N°80, Piso 3
Puerto Montt

Fono: (65) 562000
Fax: (65) 282 268
www.conama.cl



evaluación ambiental de este. Es el caso, que independiente de la capacidad de generación, un proyecto de este tipo que se localice en algún área considerada en el literal p de la ley 19.300/94 y literal p del D.S. 95/2001, está obligado a ser sometido a evaluación ambiental .

Le recuerdo que esta carta ha sido redactada en directa relación con los antecedentes expuestos por Usted, por lo que cabe señalar que si estos no llegaran a concordar con la realidad, los alcances que sugieren serán de su exclusiva responsabilidad.

Sin otro particular, y esperando la presente le pueda orientar con respecto a su consulta, le saluda atentamente,

MACARENA GAMBOA LAVADOS
DIRECTORA REGIONAL
CONAMA REGIÓN DE LOS LAGOS

MGL/AWS/aws

Distribución:

- Destinatario

Cc:

- Archivo CONAMA Región de Los Lagos

Comisión Nacional del Medio Ambiente
Región de Los Lagos
San Martín N°80, Piso 3
Puerto Montt
Fono: (65) 562000
Fax: (65) 282 268
www.conama.cl